



1.1. EL CONTRATO DE OBRAS

1.1.1. PROCEDIMIENTO GENERAL

Tipo de expediente Júpiter: 87. Subtipo diversos

Imprimir



Última actualización:

01-04-2013

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.1. Propuesta(s) de documento(s) contable(s) **A** debidamente cumplimentada(s)

O. Contabilidad 7-6-95

A.2. Acuerdo de inicio del expediente

**Art. 22, 109 TRLCSP, Art. 73
RGLCAP**

A.3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**Art. 115 TRLCSP, Art. 67
RGLCAP**

A.4. Proyecto técnico de obras aprobado por el órgano de contratación

Art. 121 TRLCSP

A.5. Informe de la Oficina o Unidad de supervisión

Art. 125 TRLCSP

A.6. Acta de replanteo del proyecto

Art. 126 TRLCSP

OTROS POSIBLES TRÁMITES

A.7. Certificación de la Consejería de Cultura

**Art. 84 Ley 14/2007
Art. 88 y ss D 19/1995**

A.8. Contratos con financiación de distinta procedencia

**Art. 109.5 TRLCSP. Art. 8
RGLCAP**

A.9. Trámite de gestión medioambiental

**Ley 7/2007 AND
Instrucción IGJA 1/2009**

A.10. Proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno

**Art. 24 Ley de Presupuestos
Vigente**

A.11. Informe favorable de la DG. Comunicación Social

**Art. 3 D 461/2004
D 245/1997 redacción
consolidada
Ley 6/2005 AND
D 149/2007**

B.-FASE DE FISCALIZACIÓN DEL COMPROMISO**REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

B.1. Propuesta(s) de documento(s) contable(s) D debidamente cumplimentada(s)	O. Contabilidad 7-6-95
B.2. Original del documento o documentos contables A	O. Contabilidad 7-6-95
B.3. En expedientes de carácter plurianual propuesta de documento contable A	Art. 40 TRLGHP
B.4. Resolución aprobatoria del expediente	Art. 110 TRLCSP
B.5. Acta de la mesa contratación	Art. 150, 151 y 320 TRLCSP Art. 79 RGLCAP
B.6. Resolución de adjudicación	Art.27 TRLCSP Art. 168 TRLCSP
B.7. Documentación acreditativa de obligaciones tributarias y con la S. Social	Art. 151 TRLCSP Art. 13 y ss. RGLCAP
B.8. Copia del resguardo de constitución de la garantía definitiva	Art. 151 TRLCSP Art. 83 y ss. RGLCAP
B.12. Proyecto de contrato informado por el Gabinete Jurídico	Art. 4RIJA Art. 71.2 RGLCAP

OTROS POSIBLES TRÁMITES

B.9. Acuerdo de Consejo de Gobierno	Art. 24 Ley de Presupuestos Vigente
B.10. Cualquier otro requisito exigido en los pliegos	Art. 151 TRLCSP
B.11. En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de contratos (Formulario FE14)	Inst. 1/2009 de la DG de FFEE

C.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO**REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- C.1.** Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada
- C.2.** Certificación de obra
- C.3.** Factura original debidamente conformada

O. Contabilidad 7-6-95

Art. 232 TRLCSP

**Art. 87 y 216 TRLCSP
Art. 199 y ss RGLCAP**

ADEMÁS, CON LA PRIMERA PROPUESTA DE PAGO DEBERÁ ADJUNTARSE:

- C.4.** Original de los documentos contables que procedan
- C.5.** En expedientes de carácter plurianual documento contable **A**
- C.6.** Trámite suprimido por los artículos 27 y 168 del TRLCSP.
- C.7.** Contrato formalizado
- C.8.** Acta de comprobación del replanteo de la obra
- C.9.** Programa de trabajo

O. Contabilidad 7-6-95

Art. 40 TRLGHP

**Art. 156 TRLCSP, Art. 71
RGLCAP**

Art. 229 TRLCSP

Art. 144 RGLCAP

OTROS POSIBLES TRÁMITES

- C.10.** Acuerdo de Consejo de Gobierno
- C.11.** Trámite de gestión medioambiental
- C.12.** En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de gastos certificados (Formulario FE08)
- C.13.** Propuesta de alta en inventario
- C.14.** Cualquier otro requisito exigido en los pliegos
- C.15.** Acta de recepción parcial

**Art. 24 Ley de Presupuestos
Vigente**

**Ley 7/2007 AND
Instrucción IGJA 1/2009**

Art. 39 Orden 23/7/2008 CEH

Art. 25 RIJA

Art. 151 TRLCSP

Art. 235.5 TRLCSP

Actuación de la intervención

TRÁMITE A.1.

Sólo procederá propuesta de documento contable **AD** cuando no sea posible la promoción de concurrencia en determinados casos de procedimiento negociado, o cuando la fiscalización se realice en el momento de contabilizar la disposición del gasto. En estos casos, además de la documentación de los apartados **B.4** a **B.12** de la fase de fiscalización del compromiso (**Fase D**), excepto el trámite **B.9** – Acuerdo de Consejo de Gobierno- que en el caso de **AD** se debe aportar con el **OP** (Trámite C.10). Deberán también adjuntarse los trámites que procedan de los apartados de la fase de fiscalización previa del gasto (**Fase A**).

[Volver](#)

TRÁMITE A.2.

El acuerdo de iniciación del expediente deberá ser dictado por el órgano de contratación, sobre la base del informe razonado del servicio proponente, motivándose la necesidad del contrato, que se extenderá a los siguientes extremos ([Art. 109.1](#) en relación con el [art. 22 TRLCSP](#)):

- Que la celebración del contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.
- Cuál es la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.
- Que el objeto y contenido del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades planteadas.

Igualmente en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato ([Art. 109.4 TRLCSP](#)).

[Volver](#)

TRÁMITE A.3.

El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá estar informado por el Servicio Jurídico, salvo que se trate de un modelo tipo. Debe estar aprobado, en su caso, por el órgano de contratación. (Téngase en cuenta el informe del Gabinete Jurídico de la JA, de 28 de mayo de 1998. [Ver informe 8/2001 JCCA](#)).

[Volver](#)

TRÁMITE A.5.

El Informe de la Oficina o Unidad de supervisión es potestativo en los proyectos de obras inferiores a 350.000 euros, siempre que no afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

[Volver](#)

TRÁMITE A.6.

En el acta de replanteo del proyecto debe constar la comprobación de la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos. Por otra parte, el requisito previo de disponibilidad de los terrenos se dispensará en la tramitación de los expedientes referidos a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y carreteras y será suficiente la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes en los casos de cesión de terrenos o locales.

[Volver](#)

TRÁMITE A.7.

Según el artículo 84 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en toda obra pública financiada total o parcialmente por la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo presupuesto exceda de un millón de euros, se incluirá una partida equivalente al menos al 1 por ciento de la aportación autonómica destinada a obras de conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Andaluz.

[Volver](#)

TRÁMITE A.8.

Acreditación de las condiciones exigidas para los contratos con financiación de distinta procedencia. En estos contratos se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiéndose acreditar en aquél la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su

abono, con inclusión de una garantía para su efectividad. A tal efecto, como dispone el artículo 8 del RGLCAP, se pondrá a disposición del órgano de contratación por parte de los Departamentos que participen en dicha financiación la documentación acreditativa de los correspondientes expedientes, de conformidad con los criterios y repartos acordados en los oportunos convenios o protocolos de actuación.

[Volver](#)

TRÁMITE A.9.

En los casos previstos en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá aportarse declaración de impacto ambiental expedida por la Consejería de Medio Ambiente. Cuando por razones justificadas no pudiera aportarse en la fase de fiscalización previa la resolución de concesión de la autorización o calificación ambiental, deberá acreditarse el inicio de los trámites para su obtención, en cuyo caso la Intervención condicionará la fiscalización previa, en los términos previstos en la Instrucción 1/2009, de la IGJA.

[Volver](#)

TRÁMITE A.10.

El acuerdo de Consejo de Gobierno deberá aportarse cuando el expediente de gasto sea de importe igual o superior a 12.000.000 euros o su pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de 4 a partir de la adjudicación del contrato. El acuerdo llevará implícita la aprobación del gasto. En el caso de contratos, esta regla sustituye a lo dispuesto en el artículo 317.1.a) TRLCSP, no siendo aplicable, por tanto, el "valor estimado del contrato".

Téngase en cuenta que a partir de 1-1-09, el límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 de euros) por cada nivel de vinculación de crédito afectado, y los que superen dicho importe serán determinados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la anterior persona (artículo 40 TRLGHP).

[Volver](#)

TRÁMITE A.11.

Se consideran actuaciones de Comunicación Corporativa todas aquellas actividades de publicidad institucional, así como las relacionadas con la Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía. Cuando el contrato guarde relación con alguna de dichas actuaciones y su valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros, se requerirá informe favorable de la DG de Comunicación Social.

[Volver](#)

TRÁMITE B.1.

Las propuestas de documentos contables **D** deberán acompañarse del documento o documentos contables **A/** por la baja obtenida en su caso.

Recordar que cuando no sea posible la promoción de concurrencia en determinados casos de procedimiento negociado o cuando la fiscalización se realice en el momento de contabilizar la disposición del gasto, la propuesta podrá ser en **AD**. En estos casos, además de la documentación de los apartados **B.4** a **B.12** de la fase de fiscalización del compromiso (**Fase D**), excepto el trámite **B.9** -Acuerdo de Consejo de Gobierno- que en el caso de **AD** se debe aportar con el **OP** (Trámite **C.10**). Deberán también adjuntarse los trámites que procedan de los apartados de la fase de fiscalización previa del gasto (**Fase A**).

[Volver](#)

TRÁMITE B.2.

El documento contable **A** ha de estar autorizado por el órgano competente; la firma del mismo implica la aprobación del gasto, salvo en los supuestos en que compete al Consejo de Gobierno la autorización del expediente de gasto.

[Volver](#)

TRÁMITE B.3.

Hay que tener en cuenta que en los expedientes de obras de carácter plurianual deberá efectuarse una retención de crédito del 10% del importe de adjudicación, con cargo a la última anualidad o siguiente, según cuando se prevea el pago de la certificación final. La retención se practicará con una propuesta de documento contable **A**. Se debe consignar el Tipo de expediente 87 Subtipo 8 y mantener el mismo número de expediente inicial.

[Volver](#)

TRÁMITE B.4.

Si no se hubiese aportado en la fase A, en la fiscalización o intervención del compromiso deberá adjuntarse resolución motivada del órgano de contratación aprobando, en su caso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. En todo caso, dicha resolución dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del expediente de contratación.

[Volver](#)

TRÁMITE B.5.

Las Mesas de contratación son obligatorias en todos los procedimientos, salvo en los negociados sin preceptivo anuncio de licitación. En el Acta de la Mesa ha de constar la propuesta de adjudicación.

[VER GUÍA DE MESAS.](#)

[Volver](#)

TRÁMITE B.6.

Las modificaciones introducidas por la Ley 34/2010, de 5 de agosto (BOE 192, de 9 de agosto), obligaron a introducir algunos cambios importantes en las guías de fiscalización de contratos. Por una parte, los contratos se perfeccionan con su formalización, y no con su adjudicación (artículo 27 TRLCSP). Por esta razón, la fiscalización del compromiso va no se refiere a la adjudicación del contrato como se

recogía en la anterior versión de las guías, sino a su formalización. Además, al desaparecer la dualidad (provisional y definitiva) en el carácter del acto de adjudicación, de acuerdo con la redacción de los vigentes artículos 27 y 168 del TRLCSP, y dado el acortamiento de los plazos para la aportación de documentos por parte del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (diez días hábiles), así como el plazo para adjudicar (cinco días hábiles desde la recepción de la mencionada documentación), en la fase de fiscalización del compromiso se requiere la resolución de adjudicación ya firmada.

[Volver](#)

TRÁMITE B.7.

El adjudicatario deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Ténganse en cuenta las diferentes formas de acreditar tales obligaciones y la regulación de los sistemas de sustitución de los certificados en soporte papel (certificados telemáticos y transmisión de datos).

[Volver](#)

TRÁMITE B.8.

VER GUÍA DE GARANTÍAS.

[Volver](#)

TRÁMITE B.9.

El acuerdo de Consejo de Gobierno deberá aportarse cuando el expediente de gasto sea de importe igual o superior a 12.000.000 euros o su pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de 4 a partir de la adjudicación del contrato. El acuerdo llevará implícita la aprobación del gasto. En el caso de contratos, esta regla sustituye a lo dispuesto en el artículo 317.1.a) TRLCSP, no siendo aplicable, por tanto, el "valor estimado del contrato".

Téngase en cuenta que a partir de 1-1-09, el límite de crédito

correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 de euros) por cada nivel de vinculación de crédito afectado, y los que superen dicho importe serán determinados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la anterior persona ([artículo 40 TRLGHP](#)).

[Volver](#)

TRÁMITE B.10.

El adjudicatario deberá presentar cualesquiera documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al [art. 64.2 TRLCSP](#). En los procedimientos negociados sin preceptivo anuncio de licitación deberá aportarse la documentación presentada por el adjudicatario que exija el PCAP para acreditar su capacidad y solvencia para contratar.

[Volver](#)

TRÁMITE B.11.

Cuando se habla de contratos cofinanciados ha de entenderse tanto aquellos imputados a un código que indica su financiación por Fondos Europeos, como aquellos otros tramitados con cargo a código de autofinanciada, pero en cuyas propuestas de documentos contables se constata su asociación a una categoría de gasto comunitaria u operación europea.

Se utilizará el Formulario FE14(I) en caso de contratos regulados por el [RDL 2/2000](#) y la [Ley 48/1998](#) y el FE14(II) en el caso de contratos regulados por el [TRLCSP](#) y la [Ley 31/2007](#). Esta lista no es exigible en los siguientes tipos de expedientes:

- Contratos menores
- Contratos de emergencia
- Código de financiación 11 (FEADER)
- Código de financiación 13 (OTROS FONDOS EUROPEOS)
- Código de financiación 15 (FEAGA)

Su omisión dará lugar a un reparo del expediente afectado en virtud de la [Comunicación de la IGJA 04/06/2009](#).

PARA CONSULTAR NORMATIVA AUTONOMICA SOBRE FONDOS EUROPEOS, ACCEDER A LA PAGINA SIGUIENTE DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionciencia/areas/economia/fondos-europeos/paginas/fondos-europeos-normas-2007-2013.html>

Volver

TRÁMITE C.1.

Destacar la adecuada cumplimentación del campo correspondiente a la fecha de vencimiento del pago en la propuesta de documento contable, de conformidad con lo establecido en la [Regla 7ª Inst. Cjta. 15-6-2005](#), de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la gestión de los pagos afectados por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Volver

TRÁMITE C.2.

La certificación de obra deberá ser original, estar autorizada por el Director de la misma y conformada por los servicios correspondientes del órgano gestor, con la posible inclusión de los excesos de medición sobre las unidades de obra ejecutadas si no se incluyen en la certificación final.

Volver

TRÁMITE C.3.

La factura deberá ser original, estar debidamente conformada, registrada de entrada (ver instrucción conjunta de 15 de junio de 2005) y reunir los requisitos establecidos en el RGLCAP y en los artículos 6 a 16 del [Real Decreto 1619/2012](#), de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TRÁMITE C.4.

Los documentos contables podrán ser **D** o **AD** y estar autorizados por el órgano competente, en los casos que proceda, lo que implica la aprobación del gasto, salvo en los supuestos en que compete al Consejo de Gobierno la autorización del expediente de gasto.

TRÁMITE C.7.

El contrato deberá estar formalizado en documento administrativo o notarial e informado por el Servicio Jurídico si no es un modelo tipo.

Según el [artículo 154 del TRLCSP](#), la formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

La publicación en el BOJA es obligatoria en contratos de cuantía igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, En los contratos sujetos a regulación armonizada la publicación se realizará también en el DOUE y en el BOE.

Si en el momento de la intervención formal del pago hubiesen transcurrido cuarenta y ocho días contados desde la fecha de formalización del contrato, la Intervención deberá remitir al órgano gestor **NOTA DE OBSERVACIONES** en la que se recuerde el cumplimiento de dicha obligación.

TRÁMITE C.9.

El Programa de trabajo presentado por el contratista ha de estar aprobado, en su caso, por la Administración. Se aportará con la primera certificación de obra que se tramite tras su aprobación, sin perjuicio de lo previsto en el [art. 144.4 RGLCAP](#).

[Volver](#)

TRÁMITE C.11.

En los casos previstos en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá aportarse declaración de impacto ambiental expedida por la Consejería de Medio Ambiente. Cuando por razones justificadas no pudiera aportarse en la fase de fiscalización previa la resolución de concesión de la autorización o calificación ambiental, deberá acreditarse el inicio de los trámites para su obtención, en cuyo caso la Intervención condicionará la fiscalización previa, en los términos previstos en la Instrucción 1/2009, de la IGJA.

[Volver](#)

TRÁMITE C.12.

A fecha 26 de enero de 2010, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación ha comunicado que no es precisa la cumplimentación del modelo FE08 respecto a:

- Todos los pagos de la sección 33.00 (FAGA).
- Programas Operativos AM21, AM22, AM24, AM25, AT32, AT33, AT34, AT35, BO30, BP48, BP50, CM24, CM30, CM33 y CM34.
- Todos los Programas Operativos financiados con código de servicio 13 "Otros Fondos Europeos" y 14 "Gastos cofinanciados con Fondo de Cohesión".
- Propuestas de pago con terceros empresas públicas (terceros tipo M).

(Ver Regla 11 de la I. de la Dirección General de Fondos Europeos, de 02/01/2009 y la Comunicación de la IGJA 04/06/2009).

[Volver](#)

TRÁMITE C.13.

Deberán ser objeto de alta en inventario aquellas obras que, por su naturaleza, han de considerarse inversiones y, en consecuencia, imputarse al Capítulo VI del estado de gastos del Presupuesto.

Debe recordarse que conforme a lo establecido en la vigente Orden de elaboración del Presupuesto, son inversiones nuevas aquellas que mediante obras de primer establecimiento o adquisición incrementan el capital público, y son inversiones de reposición las destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles; asimismo establece la citada Orden que los gastos de reparación, reforma, mantenimiento y conservación que supongan aumento del valor real del bien o contribuyan a un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se contemplan como gastos de inversión.

[Volver](#)

TRÁMITE C.15.

Si se establece en el contrato podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

[Volver](#)

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO, VERIFICANDO QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES.

EN LOS SUPUESTOS DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONCURRENCIA SE EFECTUARÁ LA FISCALIZACIÓN PREVIA Y LA DEL COMPROMISO DE FORMA SIMULTÁNEA.

LA INTERVENCIÓN, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.

[Volver](#)

B.-FASE DE FISCALIZACIÓN DEL COMPROMISO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO, VERIFICANDO QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES.

EN LOS SUPUESTOS DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONCURRENCIA SE EFECTUARÁ LA FISCALIZACIÓN PREVIA Y LA DEL COMPROMISO DE FORMA SIMULTÁNEA.

LA INTERVENCION, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.

[Volver](#)

C.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO, VERIFICANDO QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES Y COMPROBANDO LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL RIJA Y 91 TRLGHP.

Se verificará que, antes de finalizar el plazo de ejecución de las obras, se ha efectuado el reintegro de los abonos a cuenta a los que se refiere el art. 232 TRLCSP por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, deduciendo de las certificaciones de obra ejecutada los porcentajes que correspondan.

LA INTERVENCION, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART 46.1 DEL RTOP, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES SE ARCHIVARÁ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.

[Volver](#)



1.1. EL CONTRATO DE OBRAS

1.1.2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1.1.2.1. RÉGIMEN GENERAL (ART. 234,1,2,3 TRLCSP y TITULO V del Libro I TRLCSP)

Tipo de expediente Júpiter: 87. Subtipo 4

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTO Y DEL COMPROMISO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.1. Propuesta(s) de documento(s) contable(s) AD y AD/ debidamente cumplimentada(s)	O. Contabilidad 7-6-95
A.2. Acuerdo de inicio del expediente	Art. 219 TRLCSP. Art. 102 RGLCAP
A.3. Proyecto técnico de obras aprobado por el órgano de contratación	Art. 121 TRLCSP
A.4. Informe de la Oficina o Unidad de supervisión	Art. 125 TRLCSP
A.5. Informe del Servicio Jurídico	Art. 210 y 211 TRLCSP
A.6. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, en su caso.	Art. 211 y 234.3 b) TRLCSP Art. 108 TRLCSP
A.7. Proyecto de resolución de aprobación de la modificación	Art. 211.1 y 234.3 TRLCSP

OTROS POSIBLES TRÁMITES

A.8. Certificación de la Consejería de Cultura	Art. 84 Ley 14/2007 Art.88 y ss D 19/1995
A.9. Contratos con financiación de distinta procedencia	Art. 109.5 TRLCSP Art. 8 RGLCAP
A.10. Proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno	Art. 24 Ley de Presupuestos Vigente
A.11. Informe favorable de la DG. Comunicación Social	Art. 3 D 461/2004 D 245/1997 redacción consolidada Ley 6/2005 AND D 149/2007

A.12. Trámite de gestión medioambiental

Ley 7/2007 AND
Instrucción IGJA 1/2009

A.13. Otra documentación que pudiera proceder

A.14. En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de contratos (Formulario FE14)

Inst. 1/2009 de la DG de FFEE

Actuación de la intervención

B.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE LA DOCUMENTACIÓN DE LA FASE DE PAGO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL - GUÍA 1.1.1.

ADEMÁS, CON LA PRIMERA PROPUESTA DE PAGO DEBERÁ ADJUNTARSE:

B.1. Original del documento contable **AD**

O. Contabilidad 7-6-95

B.2. Aprobación de la modificación

Art. 234.3.c TRLCSP

B.3. Copia del resguardo de reajuste de garantía

Art. 99.3 TRLCSP

B.4. Contrato modificado formalizado

Art. 156 TRLCSP Art. 71
RGLCAP

B.5. Programa de trabajo

Art. 144 RGLCAP

OTROS POSIBLES TRÁMITES

B.6. Informe del Consejo Consultivo

Art.17.10 Ley 4/2005 AND
Informe IGJA 31/05/1995

B.7. En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de gastos certificados (Formulario FE08)

Art. 39 Orden 23/7/2008 CEH

Actuación de la intervención

TRÁMITE A.1.

Procede AD/ cuando la modificación represente una disminución del gasto comprometido. Las modificaciones de saldo cero serán remitidas a la Intervención competente para su seguimiento.

Con carácter general, en los modificados de los contratos se debe consignar el Tipo de expediente que en cada caso corresponda según el contrato y el Subtipo modificación, manteniendo siempre el mismo número de expediente inicial.

[Volver](#)

TRÁMITE A.2.

El acuerdo de iniciación del expediente de modificación contractual deberá ser dictado por el órgano de contratación, fundamentado en razones de interés público y justificando la concurrencia de causas imprevistas.

Como indica el artículo 219 del TRLCSP, las modificaciones se sujetaran a lo dispuesto en el Título V, Libro I de texto legal. En concreto destaca el artículo 105.1:“Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo **podrán modificarse** cuando así se haya **previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.**”

[Volver](#)

TRÁMITE A.3.

El Proyecto técnico incluirá acta de precios contradictorios.

[Volver](#)

TRÁMITE A.4.

El Informe de la Oficina o Unidad de supervisión es facultativo en los proyectos de obras inferiores a 350.000 euros., siempre que no afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

[Volver](#)

TRÁMITE A.6.

El trámite de audiencia al redactor del proyecto de obras procederá si este se hubiera preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios.

[Volver](#)

TRÁMITE A.8.

Según el artículo 84 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en toda obra pública financiada total o parcialmente por la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo presupuesto exceda de un millón de euros, se incluirá una partida equivalente al menos al 1 por ciento de la aportación autonómica destinada a obras de conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Andaluz.

[Volver](#)

TRÁMITE A.9.

Acreditación de las condiciones exigidas para los contratos con financiación de distinta procedencia. En estos contratos se tramitará un sólo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiéndose acreditar en aquél la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad. A tal efecto, como dispone el [art. 8 del RGLCAP](#), se pondrá a disposición del órgano de contratación por parte de los Departamentos que participen en dicha financiación la documentación acreditativa de los correspondientes expedientes, de conformidad con los criterios y repartos acordados en los oportunos convenios o protocolos de actuación.

[Volver](#)

TRÁMITE A.10.

El acuerdo de Consejo de Gobierno deberá aportarse cuando el expediente de gasto sea de importe igual o superior a 12.000.000 euros o se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades a los que se refieren el [artículo 40 TRLGHP](#) y según lo dispuesto en el [Art. 24 Ley de Presupuestos Vigente](#). El acuerdo llevará implícita la aprobación del gasto. En el caso de contratos, esta regla sustituye a lo dispuesto en el artículo 317.1.a) TRLCSP, no siendo aplicable, por tanto, el "valor estimado del contrato".

Téngase en cuenta que a partir de 1-1-09, el límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 de euros) por cada nivel de vinculación de crédito afectado, y los que superen dicho importe serán determinados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la anterior persona ([artículo 40 TRLGHP](#)).

[Volver](#)

TRÁMITE A.11.

Se consideran actuaciones de Comunicación Corporativa todas aquellas actividades de publicidad institucional, así como las relacionadas con la Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía. Cuando el contrato guarde relación con alguna de dichas actuaciones y su valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros, se requerirá informe favorable de la DG de Comunicación Social.

[Volver](#)

TRÁMITE A.12.

En los casos previstos en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá aportarse declaración de impacto ambiental expedida por la Consejería de Medio Ambiente. Cuando por razones justificadas no pudiera aportarse en la fase de fiscalización previa la resolución de concesión de la autorización o calificación ambiental, deberá acreditarse el inicio de los trámites para su obtención, en cuyo caso la Intervención condicionará la fiscalización previa, en los términos previstos en la Instrucción 1/2009, de la IGJA.

TRÁMITE A.13.

Dependiendo de la cuantía, tipo de obra, financiación, etc., consultar el procedimiento general, [GUÍA 1.1.1](#)

Por otra parte, caso de que la modificación exceda en más o menos del 20% del contrato, se requiere informe del Consejo Consultivo de Andalucía. Dicho informe será aportado por el órgano gestor en el momento de la intervención formal del pago.

TRÁMITE A.14.

Cuando se habla de contratos cofinanciados ha de entenderse tanto aquellos imputados a un código que indica su financiación por Fondos Europeos, como aquellos otros tramitados con cargo a código de autofinanciada, pero en cuyas propuestas de documentos contables se constata su asociación a una categoría de gasto comunitaria u operación europea.

Se utilizará el Formulario FE14(I) en caso de contratos regulados por el [RDL 2/2000](#) y la [Ley 48/1998](#) y el FE14(II) en el caso de contratos regulados por el [TRLCS](#) y la [Ley 31/2007](#). Esta lista no es exigible en los siguientes tipos de expedientes:

- Contratos menores
- Contratos de emergencia
- Código de financiación 11 (FEADER)
- Código de financiación 13 (OTROS FONDOS EUROPEOS)
- Código de financiación 15 (FEAGA)

Su omisión dará lugar a un reparo del expediente afectado en virtud de la [Comunicación de la IGJA 04/06/2009](#).

PARA CONSULTAR NORMATIVA AUTONOMICA SOBRE FONDOS EUROPEOS, ACCEDER A LA PAGINA SIGUIENTE DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionciencia/areas/economia/fondos-europeos/paginas/fondos-europeos-normas-2007-2013.html>

TRÁMITE B.1.

El documento **AD** ha de estar autorizado por el órgano competente; la firma del mismo implica la aprobación del gasto salvo en los supuestos en que compete al Consejo de Gobierno la autorización del expediente de gasto.

[Volver](#)

TRÁMITE B.3.

VER GUÍA DE GARANTÍAS.

[Volver](#)

TRÁMITE B.4.

Se trata de la formalización de la modificación del contrato, bien sea mediante cláusula adicional, adenda o contrato nuevo. De cualquier forma, el documento anterior deberá estar formalizado en documento administrativo o notarial e informado por el Servicio Jurídico, si no fuese un modelo tipo.

[Volver](#)

TRÁMITE B.5.

El Programa de trabajo presentado por el contratista ha de estar aprobado, en su caso, por la Administración. Se aportará con la primera certificación de obra que se tramite tras su aprobación, sin perjuicio de lo previsto en el [art. 144.4 RGLCAP](#).

[Volver](#)

TRÁMITE B.6.

Las modificaciones a introducir (aumento, reducción, supresión o sustitución) se han de referir siempre a bienes comprendidos en el contrato y no puedan superar, aislada o conjuntamente, el 20% del importe del mismo. En caso de que la modificación exceda del 20% del contrato se requiere informe del Consejo Consultivo. Dicho informe será aportado por el órgano gestor en el momento de la intervención formal del pago.

[Volver](#)

TRÁMITE B.7.

A fecha 26 de enero de 2010, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación ha comunicado que no es precisa la cumplimentación del modelo FE08 respecto a:

- Todos los pagos de la sección 33.00 (FAGA).
- Programas Operativos AM21, AM22, AM24, AM25, AT32, AT33, AT34, AT35, BO30, BP48, BP50, CM24, CM30, CM33 y CM34.
- Todos los Programas Operativos financiados con código de servicio 13 "Otros Fondos Europeos" y 14 "Gastos cofinanciados con Fondo de Cohesión".
- Propuestas de pago con terceros empresas públicas (terceros tipo M).

(Ver Regla 11 de la I. de la Dirección General de Fondos Europeos, de 02/01/2009 y la Comunicación de la IGJA 04/06/2009).

[Volver](#)

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTO Y DEL COMPROMISO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DEL RIJA Y 91 DE LA TRLGHP, VERIFICANDO QUE CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES.

Hay que tener en cuenta que los presentes expedientes están considerados a todos los efectos como de urgencia. Art.234.3 TRLCSP:

LA INTERVENCIÓN, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.

[Volver](#)

C.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO, VERIFICANDO QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES Y COMPROBANDO LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL RIJA Y 91 TRLGHP.

LA INTERVENCION, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART 46.1 DEL RTOP, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES SE ARCHIVARÁ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.

[Volver](#)

1.1. EL CONTRATO DE OBRAS

1.1.2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1.1.2.2. RÉGIMEN PREVISTO EN EL ART. 234.4 TRLCSP

Tipo de expediente Júpiter: 87. Subtipo 5

Imprimir



Última actualización:

01-04-2013

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTO Y DEL COMPROMISO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.1. Propuesta(s) de documento(s) contable(s) **AD** o **AD/** debidamente cumplimentada(s)

O. Contabilidad 7-6-95

A.2. Propuesta técnica motivada

Art. 234.4.a TRLCSP

A.3. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, en su caso.

**Art. 211 TRLCSP y 234.3 b)
TRLCSP
Art. 108 TRLCSP**

A.4. Propuesta de acuerdo de continuación provisional de las obras

234.4 TRLCSP

A.5. En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de contratos (Formulario FE14)

Inst. 1/2009 de la DG de FFEE

Actuación de la intervención

B.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE LA DOCUMENTACIÓN DE LA
FASE DE PAGO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

ADEMÁS, CON LA PRIMERA PROPUESTA DE PAGO DEBERÁ ADJUNTARSE:

B.1. Original del documento contable **AD**

O. Contabilidad 7-6-95

B.2. Acuerdo de continuación de las obras

234.4 TRLCSP

OTROS POSIBLES TRÁMITES

B.3. Otra documentación que pudiera proceder

B.4. En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de gastos certificados (Formulario FE08)

Art. 39 Orden 23/7/2008 CEH

Actuación de la intervención

TRÁMITE A.1.

AD/ si la modificación representase una disminución del gasto comprometido.

Volver

TRÁMITE A.2.

La propuesta técnica se hará por el director facultativo de la obra, donde figurará el importe aproximado de la modificación y la descripción básica de las obras a realizar que no podrá ser superior al 20% del precio del contrato primitivo.

Volver

TRÁMITE A.3.

El trámite de audiencia al redactor del proyecto de obras procederá si este se hubiera preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios.

Volver

TRÁMITE A.4.

Se hará de conformidad con la propuesta técnica que implicará la aprobación del gasto.

[Volver](#)

TRÁMITE A.5.

Cuando se habla de contratos cofinanciados ha de entenderse tanto aquellos imputados a un código que indica su financiación por Fondos Europeos, como aquellos otros tramitados con cargo a código de autofinanciada, pero en cuyas propuestas de documentos contables se constata su asociación a una categoría de gasto comunitaria u operación europea.

Se utilizará el Formulario FE14(I) en caso de contratos regulados por el [RDL 2/2000](#) y la [Ley 48/1998](#) y el FE14(II) en el caso de contratos regulados por el [TRLCS](#) y la [Ley 31/2007](#). Esta lista no es exigible en los siguientes tipos de expedientes:

- Contratos menores
- Contratos de emergencia
- Código de financiación 11 (FEADER)
- Código de financiación 13 (OTROS FONDOS EUROPEOS)
- Código de financiación 15 (FEAGA)

Su omisión dará lugar a un reparo del expediente afectado en virtud de la [Comunicación de la IGJA 04/06/2009](#).

PARA CONSULTAR NORMATIVA AUTONOMICA SOBRE FONDOS EUROPEOS, ACCEDER A LA PAGINA SIGUIENTE DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia/areas/economia/fondos-europeos/paginas/fondos-europeos-normas-2007-2013.html>

[Volver](#)

TRÁMITE B.1.

El documento **AD** ha de estar autorizado por el órgano competente; la firma del mismo implica la aprobación del gasto salvo en los supuestos en que compete al Consejo de Gobierno la autorización del expediente de gasto.

[Volver](#)

TRÁMITE B.3.

Con la certificación de obra, coincidiendo con el plazo de 8 meses contados a partir del acuerdo o, en su caso, con aquella en que se concluyen las últimas unidades de obra del modificado, deberá aportarse el expediente del modificado ya aprobado. En caso contrario se reparará el pago propuesto por carecer el expediente de trámites esenciales.

Hay que tener en cuenta, además, que una vez aprobada la modificación, el régimen de pagos de la obra inicial afectada se ajustará a las unidades, relaciones valoradas y precios contradictorios contemplados en el proyecto técnico modificado.

[Volver](#)

TRÁMITE B.4.

A fecha 26 de enero de 2010, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación ha comunicado que no es precisa la cumplimentación del modelo FE08 respecto a:

- Todos los pagos de la sección 33.00 (FAGA).
- Programas Operativos AM21, AM22, AM24, AM25, AT32, AT33, AT34, AT35, BO30, BP48, BP50, CM24, CM30, CM33 y CM34.
- Todos los Programas Operativos financiados con código de servicio 13 "Otros Fondos Europeos" y 14 "Gastos cofinanciados con Fondo de Cohesión".
- Propuestas de pago con terceros empresas públicas (terceros tipo M).

(Ver Regla 11 de la I. de la Dirección General de Fondos Europeos, de 02/01/2009 y la Comunicación de la IGJA 04/06/2009).

[Volver](#)

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTO Y DEL COMPROMISO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DEL RIJA Y 91 DE LA TRLGHP, VERIFICANDO QUE CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES.

Hay que tener en cuenta que los presentes expedientes están considerados a todos los efectos como de urgencia. Art.234.3 TRLCSP:

LA INTERVENCION, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.

[Volver](#)

B.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO, VERIFICANDO QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES Y COMPROBANDO LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL RIJA Y 91 TRLGHP.

LA INTERVENCION, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART 46.1 DEL RTOP, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES SE ARCHIVARÁ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.

[Volver](#)

1.1. EL CONTRATO DE OBRAS

1.1.3. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS (Art. 235. TRLCSP. Art. 166 RGLCAP)

Tipo de expediente Júpiter: 87. Subtipo 8

[Imprimir](#)



Última actualización:

01-02-2013

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTO Y DEL COMPROMISO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.1. Propuesta de documento contable AD o D debidamente cumplimentada	O. Contabilidad 7-6-95
A.2. Relación valorada de las obras ejecutadas	Art. 166.7 RGLCAP
A.3. Acta de recepción	Art. 222.2 y 235.2 TRLCSP Art. 164.2 RGLCAP O 30-01-2012 CHAP
A.4. En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de contratos (Formulario FE14)	Inst. 1/2009 de la DG de FFE

Actuación de la intervención

B.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

B.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada	O. Contabilidad 7-6-95
B.2. Original del documento contable AD	O. Contabilidad 7-6-95
B.3. Certificación final de obra	Art. 235.1 TRLCSP
B.4. Factura original debidamente conformada	Art.87 y 216 TRLCSP Art. 199 y ss RGLCAP

OTROS POSIBLES TRÁMITES

B.5. En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de gastos certificados (Formulario FE08)

Art. 39 Orden 23/7/2008 CEH

B.6. Propuesta de alta en inventario

Art. 25 RIJA

Actuación de la intervención

TRÁMITE A.1.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 TRLGHP respecto a la retención de un 10% de crédito sobre el importe de adjudicación de los contratos de carácter plurianual, a los efectos de la certificación final de los mismos, ésta se tramitará con propuesta de documento contable **D** con cargo al documento **A** de la retención practicada en su día.

Volver

TRÁMITE A.3.

VER GUÍA DE RECEPCIONES

Volver

TRÁMITE A.4.

Cuando se habla de contratos cofinanciados ha de entenderse tanto aquellos imputados a un código que indica su financiación por Fondos Europeos, como aquellos otros tramitados con cargo a código de autofinanciada, pero en cuyas propuestas de documentos contables se constata su asociación a una categoría de gasto comunitaria u operación europea.

Se utilizará el Formulario FE14(I) en caso de contratos regulados por el RDL 2/2000 y la Ley 48/1998 y el FE14(II) en el caso de contratos regulados por el TRLCSP y la Ley 31/2007. Esta lista no es exigible en los siguientes tipos de expedientes:

- Contratos menores
- Contratos de emergencia
- Código de financiación 11 (FEADER)
- Código de financiación 13 (OTROS FONDOS EUROPEOS)
- Código de financiación 15 (FEAGA)

Su omisión dará lugar a un reparo del expediente afectado en virtud de la [Comunicación de la IGJA 04/06/2009](#).

PARA CONSULTAR NORMATIVA AUTONOMICA SOBRE FONDOS EUROPEOS, ACCEDER A LA PAGINA SIGUIENTE DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia/areas/economia/fondos-europeos/paginas/fondos-europeos-normas-2007-2013.html>

[Volver](#)

TRÁMITE B.1.

La propuesta de documento contable de pago debe estar grabada en el tipo 87 Subtipo 8.

Debe destacarse la adecuada cumplimentación del campo correspondiente a la fecha de vencimiento del pago en la propuesta de documento contable, de conformidad con lo establecido en la [Regla 7ª Inst. Cjta. 15-6-2005](#), de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la gestión de los pagos afectados por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

[Volver](#)

TRÁMITE B.2.

El documento **AD** ha de estar autorizado por el órgano competente; la firma del mismo implica la aprobación del gasto.

[Volver](#)

TRÁMITE B.3.

La certificación final de obra debe ser original, estar autorizada por el Director de la misma y conformada por los servicios correspondientes del órgano gestor.

[Volver](#)

TRÁMITE B.4.

La factura deberá ser original, estar debidamente conformada, registrada de entrada (ver instrucción conjunta de 15 de junio de 2005) y reunir los requisitos establecidos en el RGLCAP y en los artículos 6 a 16 del [Real Decreto 1619/2012](#), de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

[Volver](#)

TRÁMITE B.5.

A fecha 26 de enero de 2010, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación ha comunicado que no es precisa la cumplimentación del modelo FE08 respecto a:

- Todos los pagos de la sección 33.00 (FAGA).
- Programas Operativos AM21, AM22, AM24, AM25, AT32, AT33, AT34, AT35, BO30, BP48, BP50, CM24, CM30, CM33 y CM34.
- Todos los Programas Operativos financiados con código de servicio 13 "Otros Fondos Europeos" y 14 "Gastos cofinanciados con Fondo de Cohesión".
- Propuestas de pago con terceros empresas públicas (terceros tipo M).

(Ver Regla 11 de la I. de la Dirección General de Fondos Europeos, de 02/01/2009 y la Comunicación de la IGJA 04/06/2009).

[Volver](#)

TRÁMITE B.6.

Deberán ser obieto de alta en inventario aquellas obras que. por su

naturaleza, han de considerarse inversiones y, en consecuencia, imputarse al Capítulo VI del estado de gastos del Presupuesto.

Debe recordarse que conforme a lo establecido en la vigente Orden de elaboración del Presupuesto, son inversiones nuevas aquellas que mediante obras de primer establecimiento o adquisición incrementan el capital público, y son inversiones de reposición las destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles; asimismo establece la citada Orden que los gastos de reparación, reforma, mantenimiento y conservación que supongan aumento del valor real del bien o contribuyan a un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se contemplan como gastos de inversión.

[Volver](#)

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTO Y DEL COMPROMISO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE, EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DEL RIJA Y 91 DE LA TRLGHP, VERIFICANDO QUE CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES.

LA INTERVENCION, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.

[Volver](#)

C.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA INTERVENCION FORMAL DEL PAGO, VERIFICANDO QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES Y COMPROBANDO LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL RIJA Y 91 TRLGHP.

LA INTERVENCION, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART 46.1 DEL RTOP, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES SE ARCHIVARÁ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.

[Volver](#)

1.1. EL CONTRATO DE OBRAS

1.1.4. LIQUIDACIÓN (Art. 235. TRLCSP)

Tipo de expediente Júpiter: 87. Subtipo 8

[Imprimir](#)



Última actualización:

01-02-2013

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTO Y DEL COMPROMISO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.1.	Propuesta de documento contable AD, D , debidamente cumplimentadas	O. Contabilidad 7-6-95
A.2.	Propuesta de liquidación de las obras ejecutadas suscrita por el Director	Art. 169.1 RGLCAP
A.3.	Informe de la Oficina o Unidad de supervisión	Art. 125 TRLCSP
A.4.	Certificado o acta de recepción	Art. 222.2 y 235.2 TRLCSP Art. 164.2 RGLCAP O 30-01-2012 CHAP
A.5.	En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de contratos (Formulario FE14)	Inst. 1/2009 de la DG de FFEE

Actuación de la intervención

B.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

B.1.	Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada	O. Contabilidad 7-6-95
B.2.	Original del documento contable AD ó D	O. Contabilidad 7-6-95
B.3.	Acuerdo de liquidación del órgano competente	Art. 222 TRLCSP
B.4.	Certificación de la liquidación de la obra	
B.5.	Factura original debidamente conformada	Art. 87 y 216 TRLCSP Art. 199 y ss RGLCAP

OTROS POSIBLES TRÁMITES

B.6. En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de gastos certificados (Formulario FE08)

Art. 39 Orden 23/7/2008 CEH

B.7. Propuesta de alta en inventario

Art. 25 RIJA

Actuación de la intervención

TRÁMITE A.1.

En obras de carácter plurianual debe aportarse propuesta de documento contable D por el importe de la liquidación, minorado en la cuantía de la certificación final de obra, si la hubiese. Recordar que de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 40 TRLGHP](#) respecto a la retención de un 10% de crédito sobre el importe de adjudicación de los contratos de carácter plurianual, a efectos de la liquidación de los mismos, ésta se tramitará con propuesta de documento contable D con cargo al documento A de la retención practicada en su día.

Con carácter general, en las liquidaciones de los contratos se debe consignar el Tipo de expediente que en cada caso corresponda según el contrato y el Subtipo liquidación, manteniendo siempre el mismo número de expediente inicial.

[Volver](#)

TRÁMITE A.3.

El Informe de la Oficina o Unidad de supervisión es potestativo en los proyectos de obras inferiores a 350.000 euros., siempre que no afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Ver [Informe 1/2003 CCCA de 1 de abril](#).

[Volver](#)

TRÁMITE A.4.

[Volver](#)

TRÁMITE A.5.

Cuando se habla de contratos cofinanciados ha de entenderse tanto aquellos imputados a un código que indica su financiación por Fondos Europeos, como aquellos otros tramitados con cargo a código de autofinanciada, pero en cuyas propuestas de documentos contables se constata su asociación a una categoría de gasto comunitaria u operación europea.

Se utilizará el Formulario FE14(I) en caso de contratos regulados por el [RDL 2/2000](#) y la [Ley 48/1998](#) y el FE14(II) en el caso de contratos regulados por el [TRLCS](#)P y la [Ley 31/2007](#). Esta lista no es exigible en los siguientes tipos de expedientes:

- Contratos menores
- Contratos de emergencia
- Código de financiación 11 (FEADER)
- Código de financiación 13 (OTROS FONDOS EUROPEOS)
- Código de financiación 15 (FEAGA)

Su omisión dará lugar a un reparo del expediente afectado en virtud de la [Comunicación de la IGJA 04/06/2009](#).

PARA CONSULTAR NORMATIVA AUTONOMICA SOBRE FONDOS EUROPEOS, ACCEDER A LA PAGINA SIGUIENTE DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia/areas/economia/fondos-europeos/paginas/fondos-europeos-normas-2007-2013.html>

[Volver](#)

TRÁMITE B.1.

Debe destacarse la adecuada cumplimentación del campo correspondiente a la fecha de vencimiento del pago en la propuesta de documento contable, de conformidad con lo establecido en la [Inst. Cjta. 15-6-2005](#), de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la gestión de los pagos afectados por la [Ley 3/2004](#), de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en operaciones

comerciales.

[Volver](#)

TRÁMITE B.2.

El documento **AD** ha de estar autorizado por el órgano competente; la firma del mismo implica la aprobación del gasto. En los casos que procedan se adjuntará el original del documento contable **D** con cargo al documento **A** de la retención practicada en su día.

[Volver](#)

TRÁMITE B.4.

La certificación de la liquidación de la obra debe ser original, estar autorizada por el Director de la misma y conformada por los servicios correspondientes del órgano gestor.

[Volver](#)

TRÁMITE B.5.

La factura deberá ser original, estar debidamente conformada, registrada de entrada (ver instrucción conjunta de 15 de junio de 2005) y reunir los requisitos establecidos en el RGLCAP y en los artículos 6 a 16 del [Real Decreto 1619/2012](#), de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

[Volver](#)

TRÁMITE B.6.

A fecha 26 de enero de 2010, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación ha comunicado que no es precisa la cumplimentación del modelo FE08 respecto a:

- Todos los pagos de la sección 33.00 (FAGA).
- Programas Operativos AM21, AM22, AM24, AM25, AT32, AT33, AT34, AT35, BO30, BP48, BP50, CM24, CM30, CM33 y CM34.
- Todos los Programas Operativos financiados con código de servicio 13 "Otros Fondos Europeos" y 14 "Gastos cofinanciados con Fondo de Cohesión".
- Propuestas de pago con terceros empresas públicas (terceros tipo M).

(Ver Regla 11 de la I. de la Dirección General de Fondos Europeos, de 02/01/2009 y la Comunicación de la IGJA 04/06/2009).

[Volver](#)

TRÁMITE B.7.

Deberán ser objeto de alta en inventario aquellas obras que, por su naturaleza, han de considerarse inversiones y, en consecuencia, imputarse al Capítulo VI del estado de gastos del Presupuesto.

Debe recordarse que conforme a lo establecido en la vigente Orden de elaboración del Presupuesto, son inversiones nuevas aquellas que mediante obras de primer establecimiento o adquisición incrementan el capital público, y son inversiones de reposición las destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles; asimismo establece la citada Orden que los gastos de reparación, reforma, mantenimiento y conservación que supongan aumento del valor real del bien o contribuyan a un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se contemplan como gastos de inversión.

[Volver](#)

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTO Y DEL COMPROMISO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE, EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DEL RIJA Y 91 DE LA TRLGHP, VERIFICANDO QUE CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES.

LA INTERVENCION, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.

[Volver](#)

C.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA INTERVENCION FORMAL DEL PAGO, VERIFICANDO QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES Y COMPROBANDO LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL RIJA Y 91 TRLGHP.

LA INTERVENCION, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART 46.1 DEL RTOP, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES SE ARCHIVARÁ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.

[Volver](#)

1.1. EL CONTRATO DE OBRAS

1.1.5. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA

1.1.5.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO (ART. 124.4 TRLCSP)

Tipo de expediente Júpiter: 87. Subtipo 15

Imprimir



Última actualización:

01-04-2013

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.1. Propuesta de documento contable AD debidamente cumplimentada	O. Contabilidad 7-6-95
A.2. En expedientes de carácter plurianual propuesta de documento contable A	Art. 39.3 LGHP
A.3. Acuerdo de inicio del expediente	Art. 22, 109 y 124.1 TRLCSP Art. 73 RGLCAP
A.4. Anteproyecto	Art. 124.2 TRLCSP Art. 123 y 136 RGLCAP
A.5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	Art. 115 y 124.4 TRLCSP Art. 67 RGLCAP
A.6. Resolución aprobatoria del expediente	Art. 110 TRLCSP
A.7. Acta de la mesa contratación	Art. 150, 151 y 320 TRLCSP Art. 79 RGLCAP
A.8. Resolución de adjudicación	Art. 151 TRLCSP
A.9. Documentación acreditativa de obligaciones tributarias y con la S. Social	Art. 151 TRLCSP Art. 13 y ss. RGLCAP
A.10. Copia del resguardo de constitución de la garantía definitiva	Art. 151 TRLCSP Art. 83 y ss. RGLCAP
A.16. Proyecto de contrato informado por el Gabinete Jurídico	Art. 4RIJA Art. 71.2 RGLCAP

OTROS POSIBLES TRÁMITES

A.11. Certificación de la Consejería de Cultura	Art. 84 Ly 14/2007 Art. 88 y ss. D 19/1995
--	---

A.12. Contratos con financiación de distinta procedencia

**Art. 109.5 TRLCSP
Art. 8 RGLCAP**

A.13. Proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno

**Art. 24 Ley de Presupuestos
Vigente**

A.14. Informe favorable de la DG. Comunicación Social

**Art. 3 D 461/2004
D 245/1997 redacción
consolidada
Ley 6/2005 AND
D 149/2007**

A.15. En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de contratos (Formulario FE14)

Inst. 1/2009 de la DG de FFEE

Actuación de la Intervención

B.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

B.1. Ver la fase de pago del Procedimiento general GUÍA 1.1.1.

Actuación de la Intervención

TRÁMITE A.2.

En los expedientes de carácter plurianual deberá efectuarse una retención de crédito del 10% del importe de adjudicación en la última anualidad, a efectos de la certificación final. La retención se practicará con un documento contable **A** y en el mismo se debe consignar el Tipo de expediente 87, Subtipo 8 *liquidación*.

Volver

TRÁMITE A.3.

El acuerdo de iniciación del expediente deberá ser dictado por el

órgano de contratación, sobre la base del informe razonado del servicio proponente, motivándose la necesidad del contrato, que se extenderá a los siguientes extremos (Art. 109.1 en relación con el art. 22 TRLCSP):

- Que la celebración del contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.
- Cuál es la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.
- Que el objeto y contenido del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades planteadas.
- También se justificarán los supuestos que concurran para la contratación conjunta.

Igualmente en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato (Art. 109.4 TRLCSP)

Ver Informe 19/06 JCCA, de 4 de abril, sobre excepcionalidad de los contratos conjuntos de proyecto y ejecución de obras.

[Volver](#)

TRÁMITE A.4.

Anteproyecto o documento similar, redactado por la Administración, informado por la Oficina o Unidad de Supervisión y aprobado por el órgano de contratación. La Administración podrá limitarse a redactar las bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse cuando por causas justificadas fuera conveniente al interés público.

[Volver](#)

TRÁMITE A.5.

El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá estar informado por el Servicio Jurídico, salvo que se trate de un modelo tipo. Debe estar aprobado, en su caso, por contratación. (Téngase en cuenta el informe del Gabinete Jurídico de la JA, de 28 de mayo de 1998.) Ver informe 8/2001 JCCA.

[Volver](#)

TRÁMITE A.6.

Deberá adjuntarse resolución motivada del órgano de contratación aprobando, en su caso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. En todo caso, dicha resolución dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del expediente de contratación.

[Volver](#)

TRÁMITE A.7.

Las Mesas de contratación son obligatorias en todos los procedimientos, salvo en los negociados sin preceptivo anuncio de licitación. En el Acta de la Mesa ha de constar la propuesta de adjudicación.

[VER GUÍA DE MESAS.](#)

[Volver](#)[Volver](#)

TRÁMITE A.9.

El adjudicatario deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Téngase en cuenta las diferentes formas de acreditar tales obligaciones y la regulación de los sistemas de sustitución de los certificados en soporte papel (certificados telemáticos y transmisión de datos).

[Volver](#)

TRÁMITE A.10.

[VER GUÍA DE GARANTÍAS.](#)

[Volver](#)

TRÁMITE A.11.

Según el artículo 84 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en toda obra pública financiada total o parcialmente por la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo presupuesto exceda de un millón de euros, se incluirá una partida equivalente al menos al 1 por ciento de la aportación autonómica destinada a obras de conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Andaluz. A tal efecto deberá aportarse certificación de la Consejería de Cultura acreditativa del cumplimiento de la normativa en esta materia (art. 84 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículos 88 a 96 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

[Volver](#)

TRÁMITE A.12.

Acreditación de las condiciones exigidas para los contratos con financiación de distintas procedencia. En estos contratos se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiéndose acreditar en aquél la plena disponibilidad de todas las oportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad. A tal efecto, como dispone el [artículo 8 del RGLCAP](#), se pondrá a disposición del órgano de contratación por parte de los Departamentos que participen en dicha financiación la documentación acreditativa de los correspondientes expedientes, de conformidad con los criterios y repartos acordados en los oportunos convenios o protocolos de actuación.

[Volver](#)

TRÁMITE A.13.

El acuerdo de Consejo de Gobierno deberá aportarse cuando el expediente de gasto sea de importe igual o superior a 12.000.000 euros o su pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de 4 a partir de la adjudicación del contrato. El acuerdo llevará implícita la aprobación del gasto. En el caso de contratos, esta regla sustituye a lo dispuesto en el artículo 317.1.a) TRLCSP, no siendo aplicable, por tanto, el "valor estimado del contrato".

Téngase en cuenta que a partir de 1-1-09, el límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 de euros) por cada nivel de vinculación de crédito afectado, y los que superen dicho importe serán determinados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la anterior persona ([artículo 40 TRLGHP](#)).

[Volver](#)

TRÁMITE A.14.

Se consideran actuaciones de Comunicación Corporativa todas aquellas actividades de publicidad institucional, así como las relacionadas con la Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía. Cuando el contrato guarde relación con alguna de dichas actuaciones y su valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros, se requerirá informe favorable de la DG de Comunicación Social.

[Volver](#)

TRÁMITE A.15.

Cuando se habla de contratos cofinanciados ha de entenderse tanto aquellos imputados a un código que indica su financiación por Fondos Europeos, como aquellos otros tramitados con cargo a código de autofinanciada, pero en cuyas propuestas de documentos contables se constata su asociación a una categoría de gasto comunitaria u operación europea.

Se utilizará el Formulario FE14(I) en caso de contratos regulados por el [RDL 2/2000](#) y la [Ley 48/1998](#) y el FE14(II) en el caso de contratos regulados por el [TRLCSP](#) y la [Ley 31/2007](#). Esta lista no es exigible en los siguientes tipos de expedientes:

- Contratos menores
- Contratos de emergencia
- Código de financiación 11 (FEADER)
- Código de financiación 13 (OTROS FONDOS EUROPEOS)
- Código de financiación 15 (FEAGA)

Su omisión dará lugar a un reparo del expediente afectado en virtud de la [Comunicación de la IGJA 04/06/2009](#).

PARA CONSULTAR NORMATIVA AUTONOMICA SOBRE FONDOS EUROPEOS, ACCEDER A LA PAGINA SIGUIENTE DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia/areas/economia/fondos-europeos/paginas/fondos-europeos-normas-2007-2013.html>

[Volver](#)

TRÁMITE B.1.

En estos contratos el pago se ajusta al establecido en el procedimiento general de la Guía de Obras. No obstante, el trámite C.1.2 (certificación original de obra) incorporará la factura correspondiente a la redacción del proyecto, el proyecto de obra -aprobado por la Administración e informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos- y el acta de replanteo.

En su caso, deberá aportarse, asimismo, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización del expediente de gasto.

[Volver](#)

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.I.J.A Y 91 DE LA TRLGHP, VERIFICANDO QUE CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES.

LA INTERVENCIÓN, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.

[Volver](#)



Imprimir



Última actualización:

01-04-2013

1.1. EL CONTRATO DE OBRAS

1.1.5. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA

1.1.5.2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL (Art. 124.5 TRLCSP) VER NOTA PREVIA FASE A

Tipo de expediente Júpiter: 87. Subtipo: 15

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO Y DEL COMPROMISO CORRESPONDIENTE A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.1. Propuesta de documento contable AD debidamente cumplimentadas	O. Contabilidad 7-6-95
A.2. Acuerdo de inicio del expediente	Art. 22, 109 y 124.1 TRLCSP Art. 73 RGLCAP
A.3. Anteproyecto	Art. 124.2 TRLCSP Art. 123 y 136 RGLCAP
A.4. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	Art. 115 y 124.4 TRLCSP Art. 67 RGLCAP
A.5. Resolución aprobatoria del expediente	Art. 110 TRLCSP
A.6. Acta de la mesa contratación	Art. 150, 151 y 320 TRLCSP Art. 79 RGLCAP
A.7. Resolución de adjudicación	Art.151 TRLCSP
A.8. Documentación acreditativa de obligaciones tributarias y con la S. Social	Ley 34/2010 Art. 13 y ss. RGLCAP
A.9. Copia del resguardo de constitución de la garantía definitiva	Art. 151 TRLCSP Art. 83 y ss. RGLCAP
A.14. Proyecto de contrato informado por el Gabinete Jurídico	Art. 4RIJA Art. 71.2 RGLCAP

OTROS POSIBLES TRÁMITES

A.10. Contratos con financiación de distinta procedencia	Art. 108.5 TRLCSP. Art. 8 RGLCAP
A.11. Proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno	Art. 24 Ley de Presupuestos

A.12. Informe favorable de la DG. Comunicación Social

Vigente

**Art. 3 D 461/2004
D 245/1997 redacción
consolidada
Ley 6/2005 AND
D 149/2007**

A.13. En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de contratos (Formulario FE14)

Inst. 1/2009 de la DG de FFEE

Actuación de la intervención

B.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

B.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada

O. Contabilidad 7-6-95

B.2. Original del documento contable **AD**

O. Contabilidad 7-6-95

B.3. Trámite suprimido según Art. 151 TRLCSP.

B.4. Contrato formalizado

**Art. 156 TRLCSP, Art. 71
RGLCAP**

B.5. Factura original debidamente conformada

**Art.87 y 216 TRLCSP
Art.199 y ss RGLCAP**

B.6. Acta o certificado de recepción

**Art. 222.2 y 235.2 TRLCSP
Art.164.2 RGLCAP
O 22-2-93 CEH**

OTROS POSIBLES TRÁMITES

B.7. En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de gastos certificados (Formulario FE08)

Art. 39 Orden 23/7/2008 CEH

B.8. Acuerdo de Consejo de Gobierno

**Art. 24 Ley de Presupuestos
Vigente**

Actuación de la intervención

C.-FISCALIZACIÓN COMPLEMENTARIA DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS VER NOTA PREVIA FASE C

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

C.1.	Propuesta de documento contable AD debidamente cumplimentada	O. Contabilidad 7-6-95
C.2.	En expedientes de carácter plurianual propuesta de documento contable A	Art. 40 TRLGHP
C.3.	Proyecto técnico de obras aprobado por el órgano de contratación	Art. 121.2, 123 y 124.3 TRLCSP
C.4.	Informe de la Oficina o Unidad de Supervisión	Art. 124.3 TRLCSP y 125 TRLCSP
C.5.	Acta de replanteo de la obra	Art. 124.3 y 126 TRLCSP

OTROS POSIBLES TRÁMITES

C.6.	Certificación de la Consejería de Cultura	Art. 84 Ley 14/2007 Art. 88 y ss D 19/1995
C.7.	Contratos con financiación de distinta procedencia	Art. 109.5 TRLCSP, Art. 8 RGLCAP
C.8.	Trámite de gestión medioambiental	Ley 7/2007 AND Instrucción IGJA 1/2009
C.9.	Proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno	Art. 24 Ley de Presupuestos Vigente
C.10.	Informe favorable de la DG. Comunicación Social	Art. 3 D 461/2004 D 245/1997 redacción consolidada Ley 6/2005 AND D 149/2007

Actuación de la intervención

D.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

D.1. Ver la fase de pago del Procedimiento general GUÍA 1.1.1.

Actuación de la intervención
(Ver la fase de pago del
Procedimiento general
GUÍA 1.1.1.)

NOTA PREVIA FASE A

En este primer momento de la fiscalización, anterior a la adjudicación del contrato, se comprobarán todos los extremos previstos para la fiscalización de este contrato en el procedimiento ordinario ([GUÍA 1.1.5.1.](#)) salvo los relativos al crédito correspondiente a la ejecución de la obra. Por tanto, el inicial documento contable **AD** sólo se referirá al coste de ejecución del proyecto.

[Volver](#)

TRÁMITE A.2.

El acuerdo de iniciación del expediente deberá ser dictado por el órgano de contratación, sobre la base del informe razonado del servicio proponente, motivándose la necesidad del contrato, que se extenderá a los siguientes extremos ([Art. 109.1](#) en relación con el [Art. 22 TRLCSP](#)):

- Que la celebración del contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.
- Cuál es la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.
- Que el objeto y contenido del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades planteadas.
- También se justificarán los supuestos que concurran para la contratación conjunta.

Igualmente en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato ([Art. 109.4 TRLCSP](#)).

[Ver Informe 19/06 JCCA](#), de 4 de abril, sobre excepcionalidad de los contratos conjuntos de proyecto y ejecución de obras.

[Volver](#)

TRÁMITE A.3.

Anteproyecto o documento similar, redactado por la Administración, informado por la Oficina o Unidad de Supervisión y aprobado por el órgano de contratación. La Administración podrá limitarse a redactar las bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse cuando por causas justificadas fuera conveniente al interés público.

[Volver](#)

TRÁMITE A.4.

El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá estar informado por el Servicio Jurídico, salvo que se trate de un modelo tipo. Debe estar aprobado, en su caso, por el órgano de contratación. (Téngase en cuenta el informe del Gabinete Jurídico de la JA, de 28 de mayo de 1998. [Ver informe 8/2001 JCCA.](#)

[Volver](#)

TRÁMITE A.5.

Deberá adjuntarse resolución motivada del órgano de contratación aprobando, en su caso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. En todo caso, dicha resolución dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del expediente de contratación.

[Volver](#)

TRÁMITE A.6.

Las Mesas de contratación son obligatorias en todos los procedimientos, salvo en los negociados sin preceptivo anuncio de licitación. En el Acta de la Mesa ha de constar la propuesta de adjudicación. [VER GUÍA DE MESAS.](#)

TRÁMITE A.8.

El adjudicatario deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Ténganse en cuenta las diferentes formas de acreditar tales obligaciones y la regulación de los sistemas de sustitución de los certificados en soporte papel (certificados telemáticos y transmisión de datos).

[Volver](#)

TRÁMITE A.9. [VER GUÍA DE GARANTÍAS.](#)

En el Procedimiento especial la garantía debe referirse al precio total de la adjudicación, incluyendo tanto el precio de la elaboración del proyecto como de la ejecución de obra.

[Volver](#)

TRÁMITE A.10.

Acreditación de las condiciones exigidas para los contratos con financiación de distinta procedencia. En estos contratos se tramitará un sólo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiéndose acreditar en aquél la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad. A tal efecto, como dispone el [artículo 8 del RGLCAP](#), se pondrá a disposición del órgano de contratación por parte de los Departamentos que participen en dicha financiación la documentación acreditativa de los correspondientes expedientes, de conformidad con los criterios y repartos acordados en los oportunos convenios o protocolos de actuación.

[Volver](#)

TRÁMITE A.11.

El acuerdo de Consejo de Gobierno deberá aportarse cuando el

expediente de gasto sea de importe igual o superior a 12.000.000 euros o su pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de 4 a partir de la adjudicación del contrato. El acuerdo llevará implícita la aprobación del gasto. En el caso de contratos, esta regla sustituye a lo dispuesto en el artículo 317.1.a) TRLCSP, no siendo aplicable, por tanto, el "valor estimado del contrato".

Téngase en cuenta que a partir de 1-1-09, el límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 de euros) por cada nivel de vinculación de crédito afectado, y los que superen dicho importe serán determinados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la anterior persona ([artículo 40 TRLGHP](#)).

[Volver](#)

TRÁMITE A.12.

Se consideran actuaciones de Comunicación Corporativa todas aquellas actividades de publicidad institucional, así como las relacionadas con la Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía. Cuando el contrato guarde relación con alguna de dichas actuaciones y su valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros, se requerirá informe favorable de la DG de Comunicación Social.

[Volver](#)

TRÁMITE A.13.

Cuando se habla de contratos cofinanciados ha de entenderse tanto aquellos imputados a un código que indica su financiación por Fondos Europeos, como aquellos otros tramitados con cargo a código de autofinanciada, pero en cuyas propuestas de documentos contables se constata su asociación a una categoría de gasto comunitaria u operación europea.

Se utilizará el Formulario FE14(I) en caso de contratos regulados por el [RDL 2/2000](#) y la [Ley 48/1998](#) y el FE14(II) en el caso de contratos regulados por el [TRLCSP](#) y la [Ley 31/2007](#). Esta lista no es exigible en los siguientes tipos de expedientes:

- Contratos menores
- Contratos de emergencia
- Código de financiación 11 (FEADER)
- Código de financiación 13 (OTROS FONDOS EUROPEOS)
- Código de financiación 15 (FEAGA)

Su omisión dará lugar a un reparo del expediente afectado en virtud de la [Comunicación de la IGJA 04/06/2009](#).

PARA CONSULTAR NORMATIVA AUTONOMICA SOBRE FONDOS EUROPEOS, ACCEDER A LA PAGINA SIGUIENTE DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia/areas/economia/fondos-europeos/paginas/fondos-europeos-normas-2007-2013.html>

Volver

TRÁMITE B.1.

Debe destacarse la adecuada cumplimentación del campo correspondiente a la fecha de vencimiento del pago en la propuesta de documento contable, de conformidad con lo establecido en la [Instrucción conjunta de 15 de junio de 2005](#), de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la gestión de los pagos afectados por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Volver

TRÁMITE B.2.

Original del documento contable **AD** autorizado por el órgano competente para aprobar el gasto. Documenta la aprobación del gasto, salvo en los casos en que el expediente de gasto ha de ser autorizado por el Consejo de Gobierno, autorización que lleva implícita la aprobación del gasto. Debe producirse con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación (Art. 19.3 24/2007, Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008).

Volver

TRÁMITE B.4.

El contrato deberá estar formalizado en documento administrativo o notarial e informado por el Servicio Jurídico si no es un modelo tipo. Debe incluir no sólo la prestación relativa a la elaboración del proyecto, sino también la de ejecución de las obras.

Según el [artículo 154 del TRLCSP](#), la formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

La publicación en el BOJA es obligatoria en contratos de cuantía igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, En los contratos sujetos a regulación armonizada la publicación se realizará también en el DOUE y en el BOE.

Si en el momento de la intervención formal del pago hubiesen transcurrido cuarenta y ocho días contados desde la fecha de formalización del contrato, la Intervención deberá remitir al órgano gestor **NOTA DE OBSERVACIONES** en la que se recuerde el cumplimiento de dicha obligación.

[Volver](#)

TRÁMITE B.5.

La factura deberá ser original, estar debidamente conformada, registrada de entrada (ver instrucción conjunta de 15 de junio de 2005) y reunir los requisitos establecidos en el RGLCAP y en los artículos 6 a 16 del [Real Decreto 1619/2012](#), de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

[Volver](#)

TRÁMITE B.6.

Acta o certificado de recepción correspondiente sólo al proyecto técnico. VER GUÍA DE RECEPCIONES.

[Volver](#)

TRÁMITE B.7.

A fecha 26 de enero de 2010, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación ha comunicado que no es precisa la cumplimentación del modelo FE08 respecto a:

- Todos los pagos de la sección 33.00 (FAGA).
- Programas Operativos AM21, AM22, AM24, AM25, AT32, AT33, AT34, AT35, BO30, BP48, BP50, CM24, CM30, CM33 y CM34.
- Todos los Programas Operativos financiados con código de servicio 13 "Otros Fondos Europeos" y 14 "Gastos cofinanciados con Fondo de Cohesión".
- Propuestas de pago con terceros empresas públicas (terceros tipo M).

(Ver Regla 11 de la I. de la Dirección General de Fondos Europeos, de 02/01/2009 y la Comunicación de la IGJA 04/06/2009).

<

[Volver](#)

NOTA PREVIA FASE C

La ejecución de las obras queda supeditada al estudio de la viabilidad de su financiación y a la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

[Volver](#)

TRÁMITE C.1.

La propuesta de documento contable **AD** deberá ser complementaria de la correspondiente a la redacción del proyecto (artículo 16 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía) y grabarse con el mismo número de expediente inicial consignado en ésta (Instrucción 2/1995 IGJA, de 3 de mayo, sobre la utilización del código de expediente del Sistema Integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía).

[Volver](#)

TRÁMITE C.4.

El Informe de la Oficina o Unidad de supervisión es potestativo en los proyectos de obras inferiores a 350.000 euros., siempre que no afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

[Volver](#)

TRÁMITE C.5.

En el acta de replanteo de la obra debe constar la comprobación de la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos. Por otra parte, el requisito previo de disponibilidad de los terrenos se dispensará en la tramitación de los expedientes referidos a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y carreteras y será suficiente la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes en los casos de cesión de terrenos o locales.

[Volver](#)

TRÁMITE C.6.

Según el artículo 84 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en toda obra pública financiada total o parcialmente por la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo presupuesto exceda de un millón de euros, se incluirá una partida equivalente al menos al 1 por ciento de la aportación autonómica destinada a obras de conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Andaluz.

[Volver](#)

TRÁMITE C.7.

Acreditación de las condiciones exigidas para los contratos con financiación de distinta procedencia. En estos contratos se tramitará un sólo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiéndose acreditar en aquél la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad. A tal efecto, como dispone el [artículo 8 del RGLCAP](#), se pondrá a disposición del órgano de contratación por parte de los Departamentos que participen en dicha financiación la documentación acreditativa de los correspondientes expedientes, de conformidad con los criterios y repartos acordados en los oportunos convenios o protocolos de actuación.

[Volver](#)

TRÁMITE C.8.

En los casos previstos en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá aportarse declaración de impacto ambiental expedida por la Consejería de Medio Ambiente. Cuando por razones justificadas no pudiera aportarse en la fase de fiscalización previa la resolución de concesión de la autorización o calificación ambiental, deberá acreditarse el inicio de los trámites para su obtención, en cuyo caso la Intervención condicionará la fiscalización previa, en los términos previstos en la Instrucción 1/2009, de la IGJA.

[Volver](#)

TRÁMITE C.9.

El acuerdo de Consejo de Gobierno deberá aportarse cuando el expediente de gasto sea de importe igual o superior a 12.000.000 euros o se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades a los que se refieren el [Art. 40 TRLGHP](#) y según lo dispuesto en el [Art. 24 Ley de Presupuestos Vigente](#). El acuerdo llevará implícita la aprobación del gasto. En el caso de contratos, esta regla sustituye a lo dispuesto en el artículo 317.1.a) TRLCSP, no siendo aplicable, por tanto, el "valor estimado del contrato".

Téngase en cuenta que a partir de 1-1-09, el límite de crédito

correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 de euros) por cada nivel de vinculación de crédito afectado, y los que superen dicho importe serán determinados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la anterior persona (Art. 40 TRLGHP).

[Volver](#)

TRÁMITE C.10.

Se consideran actuaciones de Comunicación Corporativa todas aquellas actividades de publicidad institucional, así como las relacionadas con la Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía. Cuando el contrato guarde relación con alguna de dichas actuaciones y su valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros, informe favorable de la DG de Comunicación Social.

[Volver](#)

A.- FASE DE FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO Y DEL COMPROMISO CORRESPONDIENTE A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO.

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DEL RIJA Y 91 DE LA TRLGHP, VERIFICANDO QUE CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES.

LA INTERVENCIÓN, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.

[Volver](#)

B.- FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO.

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A

REALIZAR LA INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO, VERIFICANDO QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES Y COMPROBANDO LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL RIJA Y 91 DE LA TRLGHP.

LA INTERVENCIÓN, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART 46.1 DEL RTOP, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES SE ARCHIVARÁ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.

[Volver](#)

C.- FISCALIZACIÓN COMPLEMENTARIA DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DEL RIJA Y 91 DE LA TRLGHP, VERIFICANDO QUE CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES.

LA INTERVENCIÓN, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.

[Volver](#)

1.1. EL CONTRATO DE OBRAS

1.1.6. CONTRATO MENOR DE OBRAS. (ARTS. 111 Y 138.3 TRLCSP) **NOTA PREVIA**

Tipo de expediente Júpiter: 87. Subtipos :9

[Imprimir](#)



Última actualización:

01-04-2013

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.1.	Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada	O. Contabilidad 7-6-95
A.2.	Presupuesto de la obra o proyecto de obras	Art. 111.2 TRLCSP
A.3.	Factura original y, en su caso, certificación/es de obra	Art. 111.1 TRLCSP Art. 72.1 y 2 RGLCAP

OTROS POSIBLES TRÁMITES

A.4.	Informe de supervisión del proyecto	Art. 111.2 TRLCSP
A.5.	Propuesta de alta en inventario	Art. 25 RIJA
A.6.	En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de gastos certificados (Formulario FE08)	Art. 39 Orden 23/7/2008 CEH

Actuación de la intervención

NOTA PREVIA

Los contratos menores se tramitarán, normalmente, con una propuesta de documento contable **ADOP**. En determinados casos, podría ser conveniente tramitar propuestas de documentos contables **AD** cuando concurren circunstancias especiales, debidamente justificadas, tales como la necesidad de efectuar un control de los correspondientes créditos o la existencia de pagos parciales

expresamente pactados con el contratista. En estos supuestos, la validación del documento **AD** por parte de la Intervención será a los solos efectos contables, puesto que los contratos menores están exentos de fiscalización previa (Art. 89 TRLGHP).

Hay que recordar que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios (Art. 23.3 y 89.2 TRLCSP).

Se consideran contratos menores de obras los contratos de importe inferior a 50.000 euros, IVA excluido.

[Volver](#)

TRÁMITE A.1.

Destacar la adecuada cumplimentación del campo correspondiente a la fecha de vencimiento del pago en la propuesta de documento contable, de conformidad con lo establecido en la Inst. Cjta. 15-6-2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la gestión de los pagos afectados por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

[Volver](#)

TRÁMITE A.2.

Deberá existir el correspondiente proyecto de obras cuando normas específicas así lo requieran, en cuyo caso el presupuesto de las obras estará incluido en el proyecto.

[Volver](#)

TRÁMITE A.3.

La factura deberá ser original, estar debidamente conformada, registrada de entrada (ver instrucción conjunta de 15 de junio de

2005) y reunir los requisitos establecidos en el RGLCAP y en los artículos 6 a 16 del [Real Decreto 1619/2012](#), de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de abonos a cuenta, también se tramitarán certificaciones de obra conforme a lo establecido en el [art. 72.2 RGLCAP](#).

[Volver](#)

TRÁMITE A.4.

El informe de la oficina o unidad de supervisión será preceptivo cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

[Volver](#)

TRÁMITE A.5.

Deberán ser objeto de alta en inventario aquellas obras que, por su naturaleza, han de considerarse inversiones y, en consecuencia, imputarse al Capítulo VI del estado de gastos del Presupuesto.

Debe recordarse que conforme a lo establecido en la vigente Orden de elaboración del Presupuesto, son inversiones nuevas aquellas que mediante obras de primer establecimiento o adquisición incrementan el capital público, y son inversiones de reposición las destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles; asimismo establece la citada Orden que los gastos de reparación, reforma, mantenimiento y conservación que supongan aumento del valor real del bien o contribuyan a un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se contemplan como gastos de inversión.

[Volver](#)

TRÁMITE A.6.

A fecha 26 de enero de 2010, la Dirección General de Fondos

Europeos y Planificación ha comunicado que no es precisa la cumplimentación del modelo FE08 respecto a:

- Todos los pagos de la sección 33.00 (FAGA).
- Programas Operativos AM21, AM22, AM24, AM25, AT32, AT33, AT34, AT35, BO30, BP48, BP50, CM24, CM30, CM33 y CM34.
- Todos los Programas Operativos financiados con código de servicio 13 "Otros Fondos Europeos" y 14 "Gastos cofinanciados con Fondo de Cohesión".
- Propuestas de pago con terceros empresas públicas (terceros tipo M).

(Ver Regla 11 de la I. de la Dirección General de Fondos Europeos, de 02/01/2009 y la Comunicación de la IGJA 04/06/2009).

[Volver](#)

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO, VERIFICANDO QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES Y COMPROBANDO LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL RIJA Y 91 DE LA TRLGHP.

LA INTERVENCIÓN PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS DEL DOCUMENTO CONTABLE Y EDITAR EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE EN CASO DE NO ESTAR IMPLANTADA LA FIRMA ELECTRÓNICA.

POR ÚLTIMO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART 46.1 DEL RTOP, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES SE ARCHIVARÁ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.

[Volver](#)